



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

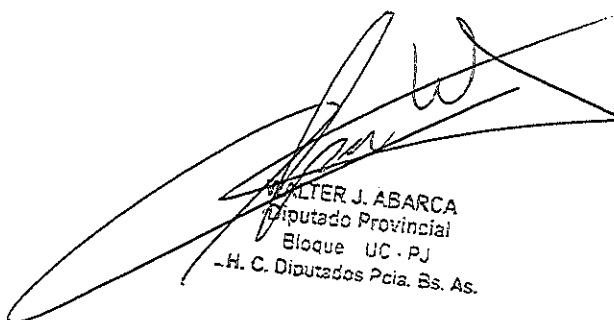
**ARTÍCULO 1°.** En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires no regirán feriados o días no laborables, fuera de los establecidos por la legislación nacional para todo el territorio de la República.

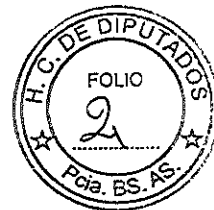
**ARTÍCULO 2°.** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Aquellos asuetos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial en casos especiales;
- b) Aquellos establecidos por los Municipios que adhieran a la presente mediante ordenanzas para el día de la fundación de su distrito

**ARTICULO 3.-** Deróguese el Decreto-Ley 8949/77.

**ARTICULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

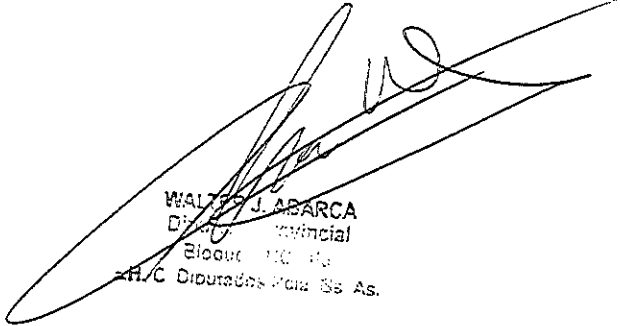
  
WALTER J. ABARCA  
Diputado Provincial  
Bloque UC-PJ  
-H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

**FUNDAMENTOS.**

El presente proyecto de Ley tiene como principal finalidad regular los feriados en la Provincia de Buenos Aires, no se cambia el espíritu del actual Decreto-Ley 8949/1977 que se encuentra vigente desde 19 de Diciembre de 1977. Por lo que no se generan contradicciones con los días no laborables a nivel nacional y tampoco se le quita la facultad al Poder Ejecutivo de establecerlos.

Mediante esta propuesta se le otorga a los Municipios la posibilidad de que con el dictado de la Ordenanza correspondiente en cada uno de los Concejos Deliberantes locales sea feriado el día del aniversario de la fundación del distrito.

Con esta modificación se responde a una demanda actual de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires en los que generalmente se realizan festejos y actos en conmemoración. Todos los vecinos tienen el derecho a participar en las actividades alusivas a los aniversarios locales, y estableciendo que sea feriado se les concede tal posibilidad.



WALTER J. ABARCA  
Diputado Provincial  
Bloque UCR  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.